

SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO

El Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, SENARA, comunica el acuerdo N° 3865 tomado por la Junta Directiva de SENARA, en sesión ordinaria N° 568-09, celebrada el día 20 de octubre del 2009.

Acuerdo N° 3865: Se modifica el artículo 16, capítulo V del Reglamento de Servicios de Riego para los distritos, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 16°—La tarifa de servicios de riego se establecerá en forma anual, pagadera en dos tractos semestrales. Se define como primer semestre el período que va del 1° de enero al 30 de junio y el segundo semestre el período que va del 1° de julio al 31 de diciembre de cada año. Para el primer semestre las facturas se pondrán al cobro el primer día hábil del mes de junio y para el segundo semestre las facturas se pondrán al cobro el primer día hábil de enero y tendrán como fecha de vencimiento el último día hábil de los referidos meses.”

Publíquese esta modificación en *La Gaceta*.

Unidad de Servicios Administrativos.—Lic. Xinia Herrera Mata, Coordinadora.—1 vez.—(IN2009101515).